



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2015 00240 00
MEDIO DE CONTROL: POPULAR
DEMANDANTE: BLANCA LILIA UMAÑA Y OTRA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE GUAINÍA - MUNICIPIO DE
INÍRIDA - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
AGUAS DEL GUAINÍA - CORPORACIÓN PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE
AMAZÓNICO (CDA).

Sería el caso fijar nueva fecha para llevar a cabo la Audiencia Virtual Especial de Pacto de Cumplimiento, que se tenía programada para la fecha, y que no se pudo realizar debido a problemas técnicos, no obstante, se advierte que en el oficio N° DM 169 del 27 de marzo de 2015, suscrito por el Alcalde del Municipio de Inírida, y dirigido a la señora BLANCA LILIA UMAÑA, obrante a folio 16 del expediente, se indicó que desde el mes de octubre de 2013, se encuentra radicado ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, el Proyecto N° 4120-E1-103916, relacionado con la ejecución de obras, que se encuentran incluidas en el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, y con lo cual se solucionaría de manera definitiva la problemática descrita en la demanda.

De igual forma, en su escrito de contestación, reitera que presentó el citado proyecto e insiste en que la ejecución del mismo, no depende únicamente de la órbita Municipal, sino debe desarrollarse de manera conjunta con el orden Departamental y Nacional.

De allí, resulta evidente para este Despacho la necesidad de vincular a la autoridad nacional que igualmente podría estar involucrada en la situación que originó la demanda y de la cual podría eventualmente depender la garantía de los derechos colectivos invocados por las accionantes.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 18 de la Ley 472 de 1998, se dispone vincular como demandado al MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO.

Para tal efecto, se deberá notificar éste auto y el auto admisorio de la demanda de fecha 15 de mayo de 2014 (fol. 57), al MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, como lo indica el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 -C.G.P.-, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico exclusivo para notificaciones judiciales de que trata el artículo 197 del C.P.A.C.A., adjuntando copia de la demanda, sus anexos, de la contestación del Municipio de Inírida y sus respectivos anexos y del presente auto.

Córrase traslado de ley por diez (10) días para que presente contestación de la acción popular, dentro de la cual podrá allegar o solicitar las pruebas que considere necesarias.

NOTIFÍQUESE.

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Juez

	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El auto de fecha 16 de septiembre de 2015 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRONICO No. 48 del 17 de septiembre de 2015.	
ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria	